

D. Eduardo Romay Hernanz, contra resolución de fecha 22 de enero de 1991, del Excmo. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, que desestima el recurso de Alzada interpuesto contra resolución del General Director de Enseñanza de fecha 25 de abril de 1990, por la que se disponía como cuantía el 50% de la dieta de indemnización de residencia eventual, durante el período de duración del curso de aptitud para el ascenso a Jefe de la Escal Activa.

Este recurso lleva el número 57/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 22 de abril de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.536

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de veinticuatro de abril de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Construcciones Cruz San Roman S.A. representada por la Procurador de los Tribunales Sra. Zuazo Cereceda contra Acuerdo de fecha 31 de enero de 1991, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de fecha 15 de noviembre de 1990, recaído en expediente de expropiación número 6/90, sobre fijación del justiprecio de expropiación forzosa de finca urbana, con motivo del proyecto de urbanización de la calle Albina Balda de Villamediana de Iregua.

Este recurso lleva el número 122/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 24 de abril de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.523

Don José Julian Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición señalado con el nº 174/90 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño a once de enero de mil novecientos noventa y uno.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julian Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo Cognición número 00174/1990 a instancia de Las Gaunas S.A., con D.N.I./C.I.F. A-26004754 domiciliado en Avda. de Madrid, 25 (Logroño) representado por el Procurador de los Tribunales Dª Mercedes Urbíola Canovaca y defendido por el Letrado D. Fco. Javier Aguirre Navajas, contra Adolfo de Miguel Martínez, con D.N.I./C.I.F. 16.789.655 domiciliado en Oteruelo (Soria) declarado en estado legal de rebeldía procesal, y;

FALLO: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Urbíola en nombre y representación de "Las Gaunas S.A." contra el demandado D. Adolfo de Miguel Martínez, debo condenar y condeno al citado demandado que abone a la actora la cantidad de ciento sesenta y tres mil doscientas setenta y siete pesetas (163.277.- ptas) más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda y a que pague las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde conforme está establecido para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma.

Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Adolfo de Miguel Martínez, se expide el presente en Logroño, a 15 de abril de 1991.— El Secretario ssto.

Edicto

IV.524

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº Uno de Logroño,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal Civil nº 177 de 1990, a instancia de D. Fernando Beltrán Martínez contra "Seguros A.G.F." y "Herederos desconocidos y herencia yacente de D. Miguel Cereceda Bastida", en el cual se cita a éstos para que comparezca en forma a la celebración de juicio, que tendrá lugar en este Juzgado el próximo día 9 de mayo a las diez horas, apercibiéndoles de que, no compareciendo, serán declarados en rebeldía procesal siguiendo las actuaciones sin su presencia.

Logroño, 24 de Abril de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.517

D. José Alonso Ramos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo nº 270/90, promovidos por BNP; España S.A., contra D. Sebastián Guerreros Gonzalez y Dª Elena Saenz Barrena, en reclamación de 173.055.- pts. de principal, más 90.000 pts. calculadas para intereses y costas, he acordado por Providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, cuyos domicilios actuales se desconocen, para que en el término de nueve días se personen en los autos, y se opongan si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dados sus ignorados paraderos. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Logroño, a 22 de Abril de 1991.— El Secretario.

Los bienes que se embargan son los siguientes:

— Vehículo Opel Rekord 2.0I matrícula LO-5095-F.

Sentencia

IV.525

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido, hace saber:

Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 257/88 obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En Logroño, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa. La Ilma. Sra. Dª Eva Gomez Sánchez, en sustitución del Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 2 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Sr. Toledo Sobrón en nombre y representación de Banco Hispano Americano S.A. y defendido por el Letrado Sr. José Manuel Cano, contra D. Manuel Enrique Rico Bravo y Dª Maria de los Angeles Subero Nalda, declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Manuel Enrique Rico Bravo y Dª Mª de los Angeles Subero Nalda y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Hispano Americano, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de trescientas noventa y cuatro mil seiscientos seis pesetas (394.606.- ptas.) de principal y ciento cuarenta mil pesetas de intereses, gastos y costas (140.000.- ptas), sus intereses al tipo de interés pactado en la póliza y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a 18 de abril de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.526

Don María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en autos de Juicio Ordinario de Menor Cuantía nº 00303/1990 seguidos en este Juzgado a instancia de Sociedad General de Autores de España contra María Pilar Nuñez Diaz "Bar la Tapa" sobre reclamación de cantidad, se ha dictado providencia de hoy del tenor literal siguiente: "Vista la anterior diligencia negativa de emplazamiento, emplácese a la demandada María Pilar Nuñez Diaz "Bar La Tapa" por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que en el improrrogable plazo de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Contra esta Resolución cabe recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado dentro del tercer día a partir de su notificación.— Lo propongo y firmo y doy fe.— Conforme, el Juez.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la demandada María Pilar Nuñez Diaz "Bar la Tapa", expido y firmo el presente en Logroño, a 18 de Abril de 1991.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.527

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo Nº 163/87 instados por Compañía Mercantil "Finamersa Entidad de Financiaciones S.A. contra Marcelino Jimenez Anda, he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/Bretón de los Herreros nº 5-7, los próximos días de 3 de septiembre, 25 de septiembre y 21 de octubre de 1991 a las 10,45 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad